



CUT: 70027 - 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 28 -2021-ANA-GG

Lima, 18 JUN. 2021

VISTO:

Los Informes Técnicos N° 040-2021-ANA-DPDRH-JHP/LAGY, N° 0019-2021-ANA-DPDRH/LGY y N° 0028-2021-ANA-DPDRH/LGY, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Informe N° 0035-2021-ANA-OPP-UPM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 502-2021-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31075 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en cuya Disposición Complementaria Derogatoria, se dispone la derogación del Decreto Legislativo N° 997, salvo en el extremo referido a la creación de la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado", en adelante los Lineamientos, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual, las organizaciones del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Decima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, establece que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad;

Que, la conformación de dichas unidades funcionales se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de Ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad se establecen en la citada resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 080-2021-ANA se aprueba la delegación de funciones establecida en el literal g) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, de las Administraciones Locales de Agua a favor de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y se encarga a dicha dirección las siguientes actividades: i) Operar y mantener los equipos, dispositivos e instrumentos adquiridos por la Autoridad Nacional del



Agua y de los proyectos su cargo y ii) Elaborar o actualizar los protocolos y manuales de operación y mantenimiento;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hidricos, sustenta la creación de la Unidad Funcional Técnica de Presas y de Operación y Mantenimiento, que se adecuan a los Lineamientos de Organización del Estado, las que estarán dirigidas por un coordinador, para lo cual la Gerencia General dispone las acciones administrativas correspondientes para su funcionamiento, precisando sus funciones en el acto resolutorio de creación;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe de Vistos, manifiesta que la Unidad Funcional Técnica de Presas y de Operación y Mantenimiento, se encuentra alineada a las funciones de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hidricos, opinando que es viable su creación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal de Vistos, opina que es legalmente viable la creación de la Unidad Funcional Técnica de Presas y de Operación y Mantenimiento propuesta, debiendo expedirse la resolución respectiva de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones, pues la Gerencia General es el encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa y en concordancia con los Lineamientos de Organización del Estado, antes mencionados, la Gerencia General asume competencia para organizar de la mejor manera la entidad a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hidricos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Creación de la Unidad Funcional Técnica de Presas y de Operación y Mantenimiento

1.1. Crear la Unidad Funcional denominada “*Unidad Funcional Técnica de Presas y de Operación y Mantenimiento*”, dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hidricos y cuyas funciones son las que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en el marco de las funciones delegadas y las actividades encargadas en la Resolución Jefatural N° 080-2021-ANA.

1.2. La creación de la Unidad Funcional indicada en el numeral precedente, no modifica la organización delimitada por el Reglamento de Organización y Funciones o algún otro documento de gestión de la entidad.

Artículo 2º.- Coordinación

La Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hidricos dispondrá lo necesario para encargar las funciones de la coordinación en uno de los servidores de la referida dirección.

Artículo 3º.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hidricos, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Artículo 4° - Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (www.ana.gob.pe)



Regístrese, comuníquese y publíquese.




TULIO E. SANTOYO BUSTAMANTE
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua

UNIDAD FUNCIONAL TÉCNICA DE PRESAS Y DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Es la unidad a cargo de promover, coordinar y efectuar acciones para la regulación y aplicación normativa en materia de presas con el fin de mantener en niveles adecuados la seguridad de las poblaciones, las infraestructuras, el medio ambiente y la seguridad hídrica multisectorial; así como, operar y mantener los sistemas, equipos y dispositivos e instrumentos de medición hídrica de la Autoridad Nacional del Agua.

Esta unidad tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar directivas estableciendo criterios de diseño de infraestructura hidráulica mayor, tales como presas, trasvases, así como obras de protección, de cruce y provisionales en cauces naturales.
- b) Elaborar y supervisar la aplicación de las normas de seguridad de las grandes presas públicas y privadas.
- c) Operar y mantener la red específica de estaciones hidrométricas.
- d) Operar y mantener equipos, dispositivos e instrumentos de medición hídrica de la Autoridad Nacional del Agua.
- e) Elaborar o actualizar los protocolos y manuales de operación y mantenimiento de redes específicas de estaciones hidrométricas, así como de equipos, dispositivos e instrumentos de medición hídrica DE LA Autoridad Nacional del Agua.



